



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

DOÑA ANDAMANA GASPAS SOSA, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

CERTIFICA

Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día trece de octubre de dos mil veintitrés adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1. Área de Secretaría

Referencia: 43N/2023/SESJGL

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Por la presidencia se informa a los miembros de la Junta de Gobierno Local la razón por la que se convoca esta sesión extraordinaria urgente (resolver sin dilación el expediente por motivo de tiempo) y todos los miembros presentes han ratificado con voto favorable la celebración de la misma.

2. Agencia Empleo y Desarrollo Local.

Referencia: 9301Z/2023.

APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR EL CONSUMO EN COMERCIOS EN GRANADILLA DE ABONA DENOMINADOS “GRANADILLA DE ABONA, COMPRA +”. APROBACIÓN CONVOCATORIA EJERCICIO 2023.

Visto el expediente 9301Z/2023, relativo a la implementación de un programa de recuperación de la actividad económica del Municipio mediante la generación y reparto de bonos consumo para incentivar las compras en los comercios de Granadilla de Abona, el técnico que suscribe informa:

ANTECEDENTES

1º.- La Concejalía de Desarrollo Económico ha dictado Providencia de fecha 29 de agosto de 2023, por la que se inicia el procedimiento para la implementación de un programa de recuperación de la actividad económica del Municipio mediante la generación y reparto de bonos consumo para incentivar las compras en los comercios de Granadilla de Abona.

2º.- Consta documento acreditativo de retención de crédito realizado por la Intervención Municipal de Fondos, en fecha 18 de septiembre de 2023, por importe de 92.000 € para atender a dicha finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 43300/4790000 del Presupuesto Municipal vigente.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

3º.- En fecha 29 de septiembre de 2023 se emitió informe con propuesta de resolución para la aprobación de bases que regularán el procedimiento para la designación de entidad colaborador para la implementación de este programa y simultáneamente realizar la primera convocatoria del mismo.

4º.- En fecha 5 de octubre de 2023, la Intervención Municipal devuelve el expediente realizando las siguientes observaciones:

Se devuelve al área gestora para aclaración de la cuestión relativa a la convocatoria de las subvenciones ya que en el punto primero de la propuesta resolución se propone la aprobación de las bases únicamente, que no genera fase de gasto, ya que la generación de la fase de Autorización del Gasto, Fase A, se produce con la convocatoria de la subvención y su correspondiente publicación en la Base Nacional de Subvenciones.

Sin embargo en la Base SEPTIMA se hace alusión a "la presente convocatoria" en el punto de "Convenio". Igualmente en las obligaciones de la entidad colaboradora, punto TERCERO ya en el texto del convenio también se cita la convocatoria. Se deberá de aclarar el órgano que aprueba la convocatoria y recoger la obligación de publicación en la Base Nacional de Subvenciones que no se cita en las mismas.

5º.- Por el técnico del área municipal se emite informe con fecha 5 de octubre de 2023 en el que se subsana los condicionados del informe de intervención con la misma fecha, manifestando que:

- El punto primero de la propuesta de resolución recoge la aprobación de las Bases que regirán el procedimiento. El punto segundo recogía la aprobación del gasto que conlleva y el punto tercero la convocatoria.

En el presente documento se modifica el orden de ambos puntos para su mejor comprensión y aclarar así la duda indicada (punto segundo convocatoria y punto tercero aprobación del gasto que conlleva).

- Se modifica la base séptima para aclarar que se refiere a cualquier convocatoria que se realice conforme a estas Bases.

- La obligación de publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se recoge en el punto cuarto del acuerdo.

- El órgano que aprueba Bases y convocatoria es el mismo, tal y como se explica en la consideración jurídica anterior.

6º.- Por la intervención municipal se emite informe de fiscalización de conformidad con fecha 9 de octubre de 2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

PRIMERA: El art. 11 letra g) de la Ley 7/2015 de los Municipios de Canarias atribuye a éstos competencias en materia de promoción del desarrollo económico y en la letra b) en materia de consumo.

SEGUNDA: El art. 12.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones prevé la posibilidad de designar entidades colaboradoras que colaboren en la distribución de los fondos públicos a los beneficiarios a que se dirige la actividad de fomento que, en este caso, es incentivar el consumo en comercios del Municipio mediante el reparto de bonos que supongan un importe que los ciudadanos podrán adquirir en forma de vales para utilizar en adquisiciones de productos o disfrute de servicios en el término municipal.

La designación de esa entidad se realizará mediante procedimiento de concurrencia competitiva, por lo que el presente acuerdo recoge la aprobación de las Bases que regirán esa designación. Asimismo, en aplicación del principio de concentración de trámites administrativos, se aprueba también la convocatoria del procedimiento, el gasto que conlleva para 2023 y la apertura del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA: En cuanto a las observaciones realizadas por la Intervención Municipal, se manifiesta lo siguiente:

- El punto primero de la propuesta de resolución recoge la aprobación de las Bases que regirán el procedimiento. El punto segundo recogía la aprobación del gasto que conlleva y el punto tercero la convocatoria.

En el presente documento se modifica el orden de ambos puntos para su mejor comprensión y aclarar así la duda indicada (punto segundo convocatoria y punto tercero aprobación del gasto que conlleva).

- Se modifica la base séptima para aclarar que se refiere a cualquier convocatoria que se realice conforme a estas Bases.

- La obligación de publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se recoge en el punto cuarto del acuerdo.

- El órgano que aprueba Bases y convocatoria es el mismo, tal y como se explica en la consideración jurídica anterior.

CUARTA.- Es competente para la resolución del presente asunto, La Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Decreto de delegación de competencias de La Alcaldía-Presidencia.

Por todo lo expuesto, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por **unanimidad** de los miembros presentes,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar las Bases para la selección, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de entidad colaboradora para que gestione, en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y entregue y distribuya los fondos públicos correspondientes al programa de subvenciones para incentivar el consumo en comercios del Municipio mediante el reparto de bonos que supongan un importe que los ciudadanos podrán adquirir en forma de vales para utilizar en adquisiciones de productos o disfrute de servicios en el término municipal denominado “Granadilla de Abona, compra +” de acuerdo con el siguiente texto:

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD
COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE
SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR EL CONSUMO
EN COMERCIOS DE GRANADILLA DE ABONA DENOMINADO
“GRANADILLA DE ABONA, COMPRA +”**

PRIMERA: Objeto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las presentes bases regulan el procedimiento de selección de una entidad colaboradora para la gestión del otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de Granadilla de Abona para paliar las consecuencias de la reducción de la actividad comercial como consecuencia de diferentes factores coyunturales que han incidido de forma negativa en la economía en general, mediante el mecanismo de Bonos de Comercio.

Esta colaboración se llevará a cabo a través de la firma del correspondiente convenio con la entidad que resulte seleccionada, cuyo texto se recoge como anexo de las presentes Bases.

La finalidad de la colaboración es la realización de los trámites para la entrega de los fondos asignados por medio de la emisión de unos Bonos de Comercio, su distribución y control del destino de esos fondos y que se concretarán en lo siguiente:

- La entrega a los beneficiarios de la convocatoria de las subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio, mediante el mecanismo de Bonos de Comercio.
- La comprobación de manera previa a esa entrega del cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- La comprobación de manera previa a la entrega de la realización de la actividad comercial.
- Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y en su caso entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que resulten pertinentes.

SEGUNDA: Requisitos de las entidades solicitantes.

El procedimiento de selección de la entidad colaboradora será el de concurrencia competitiva, siendo valoradas únicamente aquellas entidades que cumplan los requisitos de solvencia establecidas en estas bases.

Podrán solicitar participar en el procedimiento de selección, asociaciones de empresarios o federaciones de las mismas, que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten los extremos de solvencia que se especifican a continuación:

a.a Solvencia Económica Financiera.

- Deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio, dentro de los tres últimos, de al menos 30.000 euros.

a.b Solvencia Técnica.

- Haber ejercido labores como entidad colaboradora de subvenciones en los tres últimos años, al menos para un programa de esta naturaleza (gestión de programa de reparto de bonos de comercio).
- Compromiso de contar con un número mínimo de empleados durante la vigencia del programa de dos empleados.
- En el caso de asociaciones estar inscrita en el Registro de asociaciones de Canarias.
- Contar con domicilio social o sede abierta al público en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En ningún caso podrán tener la condición de entidad colaboradora de las entidades en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS.

TERCERA: Presentación de solicitudes de participación.

Las entidades que deseen participar en el procedimiento de selección deberán presentar la solicitud junto con la documentación a que se refiere este apartado, mediante soporte informático en registro electrónico del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y relacionarse con la administración mediante el empleo de medios electrónicos. En este sentido, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Los interesados deberán cursar sus solicitudes, junto con el resto de la documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos en el artículo 28 de la LPACAP.

La solicitud de participación deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a Certificado actualizado acreditativo de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma.
- b CIF de la entidad solicitante y DNI del representante de la entidad solicitante.
- c Poderes del firmante de la solicitud de participación.
- d Declaración responsable de no hallarse en incurso en las prohibiciones a que se refieren los artículos 13.2 y 13.3 de la LGS, conforme al Anexo II.
- e Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- f Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y la Hacienda Autonómica.
- g Documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de las presentes bases.
- h Alta/Modificación de Terceros debidamente cumplimentada, en el caso de que la entidad no estuviera dada de alta o fuera necesario modificar los datos existentes en el sistema contable del ayuntamiento.
- i Proyecto de Colaboración para la gestión y emisión del programa de Bonos Consumo de Granadilla de Abona para la convocatoria correspondiente, en el que se incluirán los elementos relativos a la propuesta técnica a valorar incluyendo específicamente como mínimo el siguiente contenido:
 - Relación y currículum vitae del personal que se asignará directamente a la actividad. Necesariamente se deberá designar un coordinador responsable de la gestión y de la interlocución con el Ayuntamiento, que no podrán recaer en la misma persona.
 - Medios previstos de Promoción y Divulgación de la actividad a los propios comerciantes para fomentar que soliciten la subvención.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Medios previstos de Promoción y Divulgación de la actividad a los consumidores para la adquisición de los bonos.
- Relación y descripción de los sistemas informáticos y aplicaciones específicas de los que se van a disponer para la gestión de esta línea de ayudas.
- Mecanismo para atender las incidencias.
- Otro tipo de mejoras que resulten relevantes.
- Presupuesto con importe y su peso porcentual, que incluya entre otros los siguientes gastos:
 - o Los destinados a la campaña de publicidad y Comunicación del proyecto
 - o Gastos generales y Gestión.
 - o Importe destinado a bonos consumo.

El proyecto podrá tener una extensión máxima de 20 páginas en formato pdf (sin incluir portada y anexos), en DIN-A4 a doble cara, letra tamaño de fuente 12, y estar firmado por el representante de la entidad.

Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases se requerirá a los solicitantes para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, todo ello de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurrido el plazo legal conferido al efecto el interesado no hubiera subsanado la falta o acompañado los documentos requeridos, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 del citado texto legal.

La participación en el presente proceso de selección implica la total aceptación de las condiciones contempladas en las bases reguladoras del presente procedimiento.

CUARTA: Plazo de Presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento para la selección de una entidad colaboradora será de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

QUINTA: Criterios de valoración para la selección de la entidad colaboradora.

La selección de la entidad colaboradora, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la LGS, se efectuará siguiendo los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y no discriminación.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

El procedimiento de selección de la entidad colaboradora será el de concurrencia. Solo las entidades que cumplan con los requisitos previstos en las bases de la presente convocatoria podrán ser valoradas.

Para la selección de la entidad se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Concejalía de Desarrollo Económico e integrada por tres agentes de Desarrollo Local, uno de ellos actuando como Secretario. La Comisión de Valoración emitirá informe motivado en el que se señale la valoración obtenida por cada uno de los participantes, **con una valoración máxima de 100 Puntos** y conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Propuesta Técnica para la gestión de los bonos	Hasta 30 Puntos
Haber sido entidad colaboradora o haber gestionado un programa de bonos consumo acreditado documentalmente.	5 Puntos
Haber sido entidad colaboradora o haber gestionado dos o más programas de bonos consumo acreditado documentalmente.	10 Puntos
Haber realizado un mínimo de tres o más campañas de dinamización del sector comercial acreditado documentalmente.	5 Puntos
Mayor porcentaje, sobre el 75%, del importe total de la subvención destinado de forma directa a los bonos consumo, valorándose el resto de forma correlativa y proporcionalmente.	Hasta 50 Puntos

SEXTA.- Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, que será un Técnico de Administración General del Ayuntamiento.

En dicha propuesta, el instructor tendrá en cuenta el dictamen de la Comisión de Valoración y se incluirá, además de la propuesta de designación, la valoración obtenida por todas las entidades aspirantes así como, en su caso, aquellas cuyas propuestas no hayan sido admitidas y la razón de tal circunstancia.

La resolución será motivada de acuerdo con las bases de la convocatoria y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de TRES MESES, contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo previsto en las presentes bases, sin que se haya dictado resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

La resolución definitiva por la que se seleccione a la entidad colaboradora será objeto de publicación en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del ayuntamiento de Granadilla de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Abona, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acto administrativo que ponga fin a la vía administrativa podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a su notificación si el acto fuera expreso o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

SÉPTIMA.- Convenio.

La entidad colaboradora que resulte seleccionada suscribirá el correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y con el contenido previsto en el número 3 del citado precepto legal, debiendo además asumir las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la LGS y en la correspondiente convocatoria.

OCTAVA.- Pago anticipado a la Entidad Colaboradora.

La entrega de fondos a la entidad colaboradora se efectuará de forma anticipada en un único pago en la forma prevista en el Convenio de Colaboración, previa constitución de garantía por el importe total anticipado, en el plazo máximo de QUINCE (15) días hábiles a contar desde la publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La entidad colaboradora seleccionada procederá a la apertura de una cuenta bancaria destinada a los fondos, que permita su seguimiento, así como la verificación de las ayudas otorgadas. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni en su caso los intereses que en su caso pudieran generar, se considerarán integrantes de supatrimonio.

Los fondos recibidos solo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en la presente convocatoria, por lo que deberá mantener los fondos depositados en la correspondiente cuenta bancaria hasta su entrega a los beneficiarios, excepto los correspondientes a la retribución por los gastos de gestión del programa, según el proyecto planteado.

NOVENA.- Justificación y devolución de la garantía depositada.

La entidad colaboradora procederá a la justificación de los fondos entregados a las entidades beneficiarias, mediante el modelo que se le facilitará una vez formalizado el convenio de colaboración y entregará copia de la documentación justificativa así como de los informes realizados en el plazo de UN MES contado a partir de la finalización del programa.

Una vez aprobada la justificación, el Ayuntamiento procederá a autorizar la cancelación o devolución de la garantía depositada.

ANEXOS



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

I Convenio de Colaboración.

II Declaración Responsable.

ANEXO I

COMPARECEN

De una parte, **Dña Jennifer Miranda Barrera**, en su calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, asistido del Secretario Accidental del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

POR OTRA PARTE, D. mayor de edad, con DNI en
calidad de representante legal de la Entidad con CIF

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para llevar a cabo el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. Que consta en el vigente presupuesto de la Corporación, crédito adecuado y suficiente para hacer frente al programa de fomento del consumo en comercios del Municipio "Granadilla compra +", por importe de

Segundo. Que por la Junta de Gobierno Local, de fecha se adoptó el acuerdo de aprobar las Bases de la Convocatoria para la selección de una entidad colaboradora del Ayuntamiento de Granadilla de Abona para la gestión y ejecución del programa de subvenciones denominado "Granadilla compra +, convocatoria 2023".

Tercero.- Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 12.2 y 16.5 de la LGS, respecto a la participación y selección de entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones, ha resultado designada como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Granadilla de Abona ,
con CIF

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la Entidad Colaboradora anteriormente indicada suscriben el presente Convenio Regulador para la gestión y ejecución del citado programa de subvenciones, que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y la entidad colaboradora, para la gestión y distribución de los fondos asociados al programa para el fomento de consumo en comercios de Granadilla de Abona "Granadilla Compra +. Convocatoria 2023".

SEGUNDA.- Plazo de Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá un plazo de vigencia desde la firma del documento por ambas partes hasta la finalización de la campaña indicada en la cláusula anterior y la justificación por la entidad de los fondos recibidos.

TERCERA.- Obligaciones de la Entidad Colaboradora.

Son obligaciones de la entidad colaboradora las siguientes:

- Atenerse a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, asumiendo la condición de entidad colaboradora.
- Ejecutar el proyecto de colaboración para la gestión y emisión de bonos consumo.
- Apertura de una cuenta bancaria a fin de gestionar desde la misma los fondos procedentes de la convocatoria, de forma que permita su verificación, seguimiento y control.
- Contar con personal propio o contratado, adecuado, en número y preparación para la gestión de la convocatoria.
- Disponer de una aplicación web con las características necesarias para la gestión de la subvención. Dicho portal debe estar dotado de las medidas necesarias para cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 15 de Diciembre, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.
- Recibir las solicitudes de los beneficiarios en los términos establecidos en la convocatoria así como la documentación relacionada con la misma.
- Revisar y valorar las solicitudes presentadas así como la documentación requerida en la convocatoria solicitando la subsanación o aportación de documentos en los casos en que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.
- Proponer al Ayuntamiento la resolución de las solicitudes presentadas al órgano competente.
- Abonar los fondos entre los beneficiarios a medida que se vayan canjeando los bonos.
- Disponer de los registros contables que faciliten la adecuada justificación y cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.
- Reembolsar el remanente resultante de los fondos de la convocatoria que no se hubiesen distribuidos, en el plazo del mes siguiente al vencimiento del plazo de vigencia del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Tribunal de Cuentas aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

- Transferir a la entidad colaboradora el importe de los fondos en la cuenta bancaria que se apertura para dicha finalidad por la entidad seleccionada, previa constitución de la garantía prevista en las Bases .
- Abonar a la entidad colaboradora la cantidad correspondiente por los gastos de gestión y ejecución de la subvención, previa presentación de la correspondiente factura.

QUINTA.- Entrega de Fondos a la Entidad Colaboradora.

La entrega de los fondos a la entidad colaboradora, se hará de forma anticipada y en una única entrega, quien procederá a distribuirlo entre los beneficiarios. La entidad mantendrá en depósito los fondos recibidos, sin posibilidad alguna de destinarlos a una finalidad diferente hasta el momento en que sean entregados a las entidades beneficiarias adheridas mediante el canje de bonos. En el caso de que se procediera a aprobar una prórroga del Convenio, la entrega de los nuevos fondos, se efectuará una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La efectiva entrega de los fondos recibidos a los beneficiarios se llevará a cabo mediante el canje de los Bonos que hayan sido utilizados en cada establecimiento.

SEXTA.- Justificación de la subvención.

La forma de justificación, plazo y documentación justificativa de los fondos transferidos se realizará, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo máximo de vigencia del presente convenio, sin perjuicio de lo que resulte del acuerdo de aprobación de la convocatoria de la subvención.

SÉPTIMA.- Prestación Económica en favor de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora recibirá en concepto de compensación por la prestación realizada el porcentaje del% ofrecido en el proceso de selección, sobre el 75% del importe total de la subvención destinado de forma directa a los bonos consumo.

OCTAVA.- No vinculación laboral del personal.

La suscripción del presente convenio, en ningún caso, implicará la existencia de nexo jurídico laboral alguno entre el personal que presta los servicios objeto del mismo y el Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Así mismo la colaboración de la Corporación Local, no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y en ningún caso se derivarán aspectos propios de un contrato laboral, ni tampoco supondrá una subrogación empresarial del ayuntamiento a la finalización de la vigencia del convenio.

NOVENA.- Incumplimiento.

Si en el curso de las comprobaciones y verificaciones que pueda realizar el Ayuntamiento se detecta que la entidad colaboradora incumple alguna de las condiciones previstas en el Convenio de Colaboración y en la normativa que resulte de aplicación, se procederá a la resolución del convenio y a la pérdida de la condición de entidad colaboradora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal en la que se pudiera incurrir.

DÉCIMA.- Régimen Jurídico y Resolución de la controversia.

El presente convenio de colaboración se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo. Se regirá por sus propias cláusulas



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

y supletoriamente por la Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas generales del derecho administrativo.

Cualquier conflicto que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá de mutuo acuerdo de las partes y en su defecto serán aplicables las disposiciones administrativas de la Ley 29/1998, de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

Y en prueba de su conformidad, comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente convenio en el lugar y fecha ut supra.

ANEXO II

DON/DOÑA....., con
DNI/NIF.....actuando en nombre y representación de
....., con CIF n.º
..... en virtud de poder suficiente que se
adjunta y concurriendo al Proceso de Selección de una Entidad Colaboradora con el
Ayuntamiento de Granadilla de Abona, para la gestión y ejecución del programa “Granadilla Compra
+, convocatoria 2023”, por la presente **declaro bajo mi responsabilidad** los extremos siguientes:

Que ostento debidamente la representación de la entidad y que se cumplen con los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad colaboradora.

Que la entidad goza de plena capacidad jurídica y de obrar, se encuentra válidamente constituida y debidamente inscrita en el Registro competente.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.

Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica.

Que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias estatales y con la Comunidad Autónoma de Canarias, y con la Seguridad social.

Que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, y autoriza a comprobar esta información a través del Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife.

Que se compromete a cumplir las obligaciones y desarrollar las funciones exigidas.

Lugar, fecha y firma de la declarante.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

SEGUNDO: Aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, prevista en las Bases que se aprueban en el punto primero del presente acuerdo.

El plazo de presentación de solicitudes será el previsto en la Base Cuarta (**DIEZ DÍAS HÁBILES**, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio).

TERCERO: Autorizar (fase contable “A”) el gasto que supone la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, con cargo a la partida presupuestaria 43300/4790000 del presupuesto municipal vigente por un importe de **NOVENTA Y DOS MIL EUROS** (92.000,00 €).

CUARTO: Publicar las presentes Bases y la convocatoria en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reserva de los términos que resulte de la aprobación de la misma, todo esto en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº